

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL SABADO 14 DE DICIEMBRE DE 1822.***San Nicasio, obispo.*

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 7 h. 14', y se oculta á las 4 h. 46'.—Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 54' 50".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	30, 0, 26.	56. 0	N.	Celageria suelta
A las 12 del dia.....	30, 0, 12.	58. 0	Ventols	Claro.
A las 6 de la tarde...	30, 0, 00.	57. 5	O.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 2 h. 16' mad.

2.ª Altamar á las 2 h. 34' tard.

1.ª Bajamar á las 8 h. 25' mañ.

2.ª Bajamar á las 8 h. 42' noeh.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel D. Pablo Matheu, comandante del tercer batallon de Milicia nacional voluntaria. — Parada : Milicia nacional voluntaria. — Rondas y contra-rondas : Ordenes.

AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento constitucional de Cádiz hace saber al público que el Sr. gefe superior político de esta provincia le ha dirigido con fecha de hoy el oficio siguiente :

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz. — Sección de Gobierno. — Escmo. Sr. — A resultas de las reclamas hechas por varios individuos de la parroquia de S. Lorenzo, diciendo de nulidad las elecciones parroquiales para Ayuntamiento hechas en ella el dia 1.º del corriente, é instruido el expediente que manda la instruccion de 23 de Junio de 1813 ; en su consecuencia encuentro que son dos los fundamentos en que puede apoyarse la nulidad de las elecciones ; primero : la eleccion de escrutadores y secretario no se hizo del modo que previenen los decretos ; segundo : no debieron votar los colegiales del colegio nacional de San Fernando. — En cuanto á lo primero es terminante la resolucion del Rey, fecha 12 de Diciembre de 1820 :

ella determina que las elecciones de escrutadores y secretario se ha-
gan por votacion rigurosa, entendiendose por tal la aclamacion cuan-
do la hubiere; pero fuera de este único caso que espresa la resolucio-
n pasada deberá ser nominal la votacion, pues solo de este modo puede
entenderse rigurosa. En este concepto empezó la eleccion en la par-
roquia de S. Lorenzo, como lo acreditan los oficios del presidente y
cura párroco, y así habria continuado y concluido á no haberse in-
terumpido el acto por algunos pocos á pretesio del largo tiempo que
invertian, escitando al presidente á que designase los candidatos que
hasta aquel momento habian obtenido mas sufragios, y que los con-
curren manifestarian su voluntad pasando unos á la derecha y
otros á la izquierda. En efecto así se verificó, incurriendo en la nul-
dad que queda domostrada, por no haber facultad en la junta ni en
el presidente para variar lo determinado por las leyes y reales orde-
nes. Ni se diga que el artículo 50 de la Constitucion concede á las
juntas electorales decidir las dudas, y que por aquella vez se ejecute
sin recurso lo que determinen; pues el caso á que se contrae el artí-
culo es para el nombramiento de diputados á Cortes, y no para indi-
viduos de Ayuntamiento, sobre cuyo particular nada dice la Consti-
tucion; antes bien el real decreto citado previene que las juntas par-
roquiales decidan en el acto las dudas que ocurran, y con lo que re-
suelvan las continuen hasta su conclusion; pero son de notar las pa-
labras que siguen *salvas los recursos al jefe político*, con lo cual queda
destruido cuanto quiera alegarse en apoyo de lo practicado en S. Lo-
renzo. = Respecto á los colegiales hay dos datos para probar la nul-
dad de las elecciones; primero: que varios de los que votaron no lle-
gan á la edad de 21 años, segun lo acreditan las certificaciones re-
mitidas por el director y secretario del colegio; segundo: que habien-
do resuelto el Ayuntamiento en el año de 1820 que los militares vota-
sen en la parroquia castrense, como una seccion de S. Antonio, por
estar situada en su demarcacion, no cabe duda que si se considera á
los colegiales como militares por gozar fuero de tales, debieron votar
en la parroquia de S. Antonio, si aquella junta los admitia en este
concepto; y en caso de no gozarlo no pudieron votar ni en una ni en
otra parroquia, pues siendo hijos de familia tienen la vecindad de sus
padres; y si no lo son habrán de reputarse por transeuntes si no fue-
ren naturales de esta ciudad. = Estas poderosas razones me han deci-
dido á declarar nula la eleccion de electores de la parroquia de S. Lo-
renzo verificada el 1.º del corriente; y en su vista dispondrá V. E.
que el próximo domingo 15 se proceda á nueva eleccion, bajo la pre-
sidencia de los mismos presidentes que se señalaron para las secciones
de aquella, en el concepto de que yo presidiré en la iglesia parro-
quial; y como que por consecuencia precisa queda tambien nula la
eleccion de Ayuntamiento, que se hizo el domingo 8 del actual, debe-
rá verificarse el nombramiento de alcaldes, regidores y síndicos con
los electores que resulten y los de las demas parroquias, cuya elec-
cion queda válida, el domingo 22, con arreglo á los decretos y orde-
nes de la materia. = Para facilitar el acto dispondrá V. E. que á cada

seccion concurre la diputacion del barrio respectivo, llevando los padrones de este año, á fin de poder dirimir toda duda ó dificultad que sobrevenga sobre vecindad ó demas que pueda ocurrir, como asimismo que se forme delante de la mesa de cada seccion un cuadro bastante capaz con bancos, en el cual entren solamente los vecinos que compongan la junta y deban dar sus sufragios, á cuyo efecto habrá en cada una de las entradas á dicho cuadro un encargado de policía, que no permitirá se introduzca quien no corresponda: ademas se colocará otro de los mismos en cada puerta de la iglesia para que prevenga á los ciudadanos dejen el arma antes de entrar.

En su consecuencia á las nueve de la mañana del domingo próximo se deberán congregarse los ciudadanos de la parroquia de S. Lorenzo en la iglesia de este nombre, y despues de la misa de Espíritu Santo se dará principio á la junta nombrando dos escrutadores y un secretario de entre los presentes, procediendose en seguida á la votacion de siete electores, para la cual se dividirán los vecinos en las secciones siguientes: S. Lorenzo, S. Felipe y Cuna en la iglesia de S. Lorenzo; Mundo-nuevo en el patio de la casa de Viudas; Viña en el Hospicio; Santa Cruz y Cauchinos en el convento de Capuchinos. En las tres últimas secciones se nombrarán dos escrutadores y un secretario de entre los vecinos que correspondan á ellas y se hallen presentes. Los ciudadanos solo podrán votar en su seccion, pero sus sufragios puedan recaer en individuos de toda la parroquia. La votacion se hará designando cada ciudadano siete personas, cuyos nombres así como el del votante escribirá el secretario en el acta á su presencia. En cada seccion podrán regularse los votos para facilitar la operacion colocando por orden alfabético de apellidos los nombres de todos los ciudadanos que hayan tenido sufragios, para que reunidas las actas en la parroquia se haga el escrutinio general, entregandose á cada elector certificacion de su nombramiento. Cádiz 13 de Diciembre de 1822, año 3.º de la restauracion de la libertad de las Españas. = Bartolomé Gutierrez de Acuña, jefe superior político, presidente. = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Hacemos saber: Que habiendose concluido el sorteo para el reemplazo del ejército, ha acordado el Escmo. Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el decreto de las Cortes de 14 de Mayo del año próximo pasado, que se abra por tres dias, que principiarán el 14 del corriente, el juicio de excepciones para oír las que tengan que esponer aquellos á quienes haya cabido la suerte. Al efecto se hallará el Escmo. Ayuntamiento en la iglesia del suprimido convento del Carmen desde las diez á las dos por la mañana y desde las cuatro á las seis por la tarde. Los individuos serán llamados en el acto por el orden numérico que les haya tocado en suerte, y se oirán sucesivamente las excepciones hasta que se complete el número de 37 útiles y presentes para ser entregados. = Cádiz 12 de Diciembre de 1822, año 3.º de la restauracion de la libertad de las Españas. = Gregorio de Isasi, alcalde 1.º = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 13 de Diciembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Tres barcos menores de Levante, con papel, vino, madera, pimienta y habichuelas.

Despachadas para salir.—Un místico para Málaga; dos faluchos para Estepona; un místico para Tarifa; otro para Algeciras; dos faluchos para Nerja; dos barcos menores para Sevilla; dos para Huelva, y uno para la Higuerita.

CONSULADO.

El Excmo. Sr. almirante de este departamento de Marina con fecha de ayer dice al Consulado nacional de comercio lo que sigue.—“Deseoso yo siempre de tener ocasiones en que facilitar al comercio cuantos auxilios me sean posibles; antes que recibiese el apreciable oficio de V. SS. de antes de ayer, en que se sirven trasladarme la representación que les han dirigido los capitanes de los buques mercantes que se hallan prontos para emprender viage al Ferrol, ya habia prevenido lo conveniente al comandante del bergantin-goleta correo Encantadora, que debe dar la vela el sábado próximo 14 del corriente, para que proteja y escolte en su navegacion hasta el punto que se lo permita el interesante objeto de su comision á los referidos buques, así como lo hago al comandante del navío San Pablo para que lo ejecute hasta Canarias con los buques que esten listos para nuestras Américas y deseen aprovechar su escolta; en cuya virtud se servirán V. SS. advertir á los capitanes ó patrones que han solicitado este auxilio y á los que se hallen en el segundo caso que se presenten á los respectivos comandantes á efecto de recibir sus instrucciones. Lo que tengo la satisfaccion de manifestar á V. SS. en contestacion á su mencionado oficio que trata de la materia.”—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notoria á los fines que se indican. Cádiz 13 de Diciembre de 1822.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Ha sido rehabilitado D. Joaquín Maseras, vecino y del comercio de la ciudad del Puerto de Santa Maria, en el libre manejo, giro y administracion de sus bienes, dependencias y negocios por acuerdo en junta de acreedores y aprobacion del Consulado nacional de esta plaza. Lo que se hace notorio en conformidad de decreto del tribunal para la pública constancia. Cádiz Diciembre 13.

AVISOS.

Quien hubiese encontrado un velo de tul bordado al punto de invierno, que se perdió el día 12 á las cuatro de la tarde desde la casa fábrica de aguardiente, plazuela del Correo, calles de S. Francisco y Baluarte hasta la de S. Pedro, se servirá entregarlo en dicha casa fábrica, núm. 7, donde se le dará su hallazgo.

TEATRO PRINCIPAL.—El diablo predicador (comedia en 3 actos).—Baile nacional.—El chasco del manton (sainete).—A las 7.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO
calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio, núm. 149.